

SECRETARÍA: A despacho hoy 16 de julio 2021, solicitud de Interrogatorio extraproceso No. 2021-00066, que correspondió por reparto del día de hoy .
Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE
INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado: 2021-00067
Petionario: ALBEIRO RAMIREZ LONDOÑO
Absolvente. MARIA RUBIELA USMA
Interlocutorio: 287**

Del estudio de la solicitud de la referencia, se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos:

1. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es informar un canal digital en el que tanto el solicitante como la absolvente reciben notificaciones personales; tampoco se dijo si estos poseen o no correo electrónico, siendo necesario para efectos de notificarles fecha y hora de audiencia y remitirle el respectivo enlace.

2. No dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del CGP, que dice:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”

Por lo anterior, deberá informar de manera concreta qué pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada; manifestación que es diferente al cuestionario que anexó a la solicitud.

Se advierte al solicitante que si en el término de cinco (5) días no complementa la petición, ésta será rechazada.

Finalmente se concede personería al doctor JOSE FERNANDO GONZALEZ

GONZALEZ, identificado con la CC N° 10.225.300 y T.P. N° 64.077 del CSJ., para representar los intereses del señor ALBEIRO RAMÍREZ LONDOÑO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc484af4c2288d6061df84c5fc4546dd7e83164f6c0f88f2f6fd7fbeb90ae6

Documento generado en 16/07/2021 06:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>